

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de cinco millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco soles oro y noventa y dos centavos (S/o. 5'892,455.93), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Marina del Presupuesto General de la República, en vigencia:

LEY N° 11509

Crédito suplementario a las partidas Nos. 12, 13, 20, 31, 32, 38, 49, 52, 54, 57, 58 y 68 del Pliego de Marina del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

A la partida N° 12	S/o.	57,000.00
A la partida N° 13	„	143,000.00
A la partida N° 20	„	400,000.00
A la partida N° 31	„	100,000.00
A la partida N° 32	„	950,000.00
A la partida N° 38	„	60,000.00
A la partida N° 49	„	115,000.00
A la partida N° 52	„	18,000.00
A la partida N° 54	„	1'000,000.00
A la partida N° 57	„	800,000.00
A la partida N° 58	„	2'154,455.93
A la partida N° 68	„	95,000.00
Total	S/o.	5'892,455.93

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA

A. F. DASSO.